



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113222001

Tomo CXLVI

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 20 de octubre de 1988

Número 76

SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

MARIO RAMON BETETA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en uso de las facultades que me confieren los artículos 88 fracción XIV y 218 fracción IV de la Constitución Política Local en vigor; 10, 11, 28 y 29 de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado, y del artículo 15 fracción III del Reglamento de la Ley citada; y

CONSIDERANDO

I.—Que con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, el C. Lic. Mario Ruiz de Chávez y García, Notario Público Titular No. 7 del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, presentó al Ejecutivo del Estado, solicitud de licencia para separarse de la función notarial, en virtud de que según acredita con la CONSTANCIA DE MAYORIA DE VOTOS DE LA ELECCION PARA DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION, expedida por la Comisión Federal Electoral, ha sido elegido para ocupar el cargo de Diputado por el XIX Distrito Electoral Federal a la LIV Legislatura del Congreso de la Unión.

II.—Toda vez que el desempeño del cargo es por el término de tres años contados a partir del primero de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y uno,

atendiendo a que la solicitud se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley del Notariado referida, es procedente concederle la licencia que solicita; y

III.—Que es necesario cubrir la función notarial sin interrupción, para no afectar los intereses de los particulares; y

IV.—Habiéndose revisado las solicitudes de nombramiento de Notario, se encontró la del C. Lic. José Raúl Fournier Trujillo, quien acreditó llenar los requisitos de Ley para el cargo, según consta en el expediente No. SG-209/10-03/152, que obra en el Departamento de Control y Supervisión del Notariado, dependiente de la Dirección General de Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

A C U E R D O :

PRIMERO El Ejecutivo de la Entidad, concede al C. Lic. Mario Ruiz de Chávez y García, licencia para separarse de la función notarial, por el término de tres años que dura el cargo de Diputado por el XIX Distrito Electoral Federal, computada del primero de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, al treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y uno.

Tomo CXLVI | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 20 de octubre de 1988 | No. 76

S U M A R I O :

NUMERO ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO con el que se concede licencia al C. Lic. Mario Ruiz de Chávez y García, para separarse de la función notarial por el término de tres años y se nombra Notario Público Interino para la Notaría Número 7 del Distrito Judicial de Cuautitlán, Méx., con residencia en Cuautitlán Izcalli, Méx., al C. Lic. José Raúl Fournier Trujillo.

ACUERDO con el que se concede licencia al C. Lic. Juan Ugarte Cortés, para separarse de la función notarial por el término de tres años y se nombra Notario Público Interino para la Notaría Número 18 del Distrito Judicial de Toluca, Méx., con residencia en Toluca, Méx., al C. Lic. Jorge Hernández Salguero.

ACUERDO con el que se concede licencia al C. Lic. José Enrique Rojas Bernal para separarse de la función notarial por el término de tres años y se nombra Notario Público Interino para la Notaría Número 18 del Distrito Judicial de Tlaxiapa, Méx., con residencia en Naucalpan de Juárez al C. Lic. José Ángel Castro Mellado.

ACUERDO con el que se revoca el nombramiento de Notario Público Titular, de la Notaría Número 1 del Distrito Judicial de Temascaltepec, Méx., extendido a favor del C. Lic. Francisco Carbajal Ezeta y se otorga nombramiento a la C. Lic. Olivia López Martínez como Notario Provisional de la Notaría Pública Número 1 del Distrito Judicial de Temascaltepec, Méx.

(Véase de la primera página)

SEGUNDO Se nombra Notario Público Interino para la Notaría No. 7 del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, al C. Lic. José Raúl Fournier Trujillo, para cubrir la función durante el término que dure la licencia concedida al Notario Titular, nombramiento que surtirá sus efectos a partir del día primero de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

TERCERO Notifíquese del contenido de esta determinación al Notario Titular, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO Notifíquese al C. LIC. JOSE RAUL FOURNIER TRUJILLO, para los efectos del artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado y mándese publicar por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

Lic. Mario Ramón Beteta.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Emilio Chuayffet Chemor.

(Rúbrica)

MARIO RAMON BETETA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en uso de las facultades que me confieren los artículos 88 fracción XIV de la Constitución Política Local en vigor; 10, 11, 28 y 29 de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado, y del artículo 15 fracción III, del Reglamento de la Ley citada; y

CONSIDERANDO

I.—Que con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, el C. Lic. Juan Ugarte Cortés, Notario Público Titular No. 18 del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Toluca, México, presentó al Ejecutivo del Estado, solicitud de licencia para separarse de la función notarial, en virtud de que según acredita con la CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCION PARA DIPUTADO AL CONGRESO DE LA UNION, expedida por la Comisión Federal Electoral, ha sido elegido para ocupar el cargo de Diputado por el XXXIV Distrito Electoral Federal, a la LIV Legislatura del Congreso de la Unión.

II.—Toda vez que el desempeño del cargo es por el término de tres años contados a partir del primero de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y uno, atendiendo a que la solicitud se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley del Notariado referida, es procedente conceder la licencia que solicita; y

III.—Que es necesario cubrir la función notarial sin interrupción, para no afectar los intereses de los particulares; y

IV.—Habiéndose revisado las solicitudes de nombramiento de Notario, se encontró la del C. Lic. Jorge Hernández Salguero, quien acreditó llenar los requisitos de Ley para el cargo, según consta en el expediente No. SG-209/10-03/149, que obra en el Departamento de Control y Supervisión del Notariado, dependiente de la Dirección General de Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

A C U E R D O :

PRIMERO El Ejecutivo de la Entidad, concede al C. Lic. Juan Ugarte Cortés, licencia para separarse de la función notarial por el término de tres años que dura el cargo de Diputado por el XXXIV Distrito Electoral Federal, computada del primero de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho al treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y uno.

SEGUNDO. Se nombra Notario Público Interino para la Notaría No. 18 del Distrito Judicial de Toluca, México, con residencia en Toluca, México, al C. Lic. Jorge Hernández Salguero, para cubrir la función durante el término que dure la licencia concedida al Notario Titular, nombramiento que surtirá sus efectos a partir del primero de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

TERCERO Notifíquese el contenido de esta determinación al Notario Titular, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO Notifíquese al C. Lic. JORGE HERNANDEZ SALGUERO, para los efectos del artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado y mándese publicar por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

Lic. Mario Ramón Beteta.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Emilio Chuayffet Chemor.

(Rúbrica)

MARIO RAMON BETETA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en uso de las facultades que me confieren los artículos 88 fracción XIV y 218 fracción IV de la Constitución Política Local en vigor; 10, 11, 28 y 29 de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado, y del artículo 15 fracción III, del Reglamento de la Ley citada; y

CONSIDERANDO

I.—Que con fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, el C. Lic. José Enrique Rojas Bernal, Notario Público Titular No. 18 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, presentó al Ejecutivo del Estado, solicitud de licencia para separarse de la función notarial, en virtud de que según acredita con la Constancia de Asignación como Diputado para la Cuarta Circunscripción Federal Electoral, expedida por el H. Colegio Electoral de la LIV Legislatura del Congreso de la Unión, ocupará el cargo de Diputado Federal.

II.—Toda vez que el desempeño del cargo es por el término de tres años contados a partir del primero de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y uno, atendiendo a que la solicitud se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley del Notariado referida, es procedente concederle la licencia que solicita; y

III.—Que es necesario cubrir la función notarial sin interrupción, para no afectar los intereses de los particulares; y

IV.—Habiéndose revisado las solicitudes de nombramiento de Notario, se encontró la del C. Lic. José Angel Castro Mellado, quien acreditó llenar los requisitos de Ley para el cargo, según consta en el expediente No. SG-209/10-03/154, que obra en el Departamento de Control y Supervisión del Notariado, dependiente de la Dirección General de Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

A C U E R D O :

PRIMERO El Ejecutivo de la Entidad, concede al C. Lic. José Enrique Rojas Bernal, licencia para separarse de la función notarial por el término de tres años que dura el cargo de diputado por la Cuarta Circunscripción Federal Electoral, computada a partir del primero de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y uno.

SEGUNDO Se nombra Notario Público Interino para la Notaría No. 18 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, con residencia en Naucalpan de Juárez, al C. Lic. José Angel Castro Mellado, para cubrir la función durante el término que dure la licencia concedida al Notario Titular, nombramiento que surtirá sus efectos a partir del día primero de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

TERCERO. Notifíquese del contenido de esta determinación al Notario Titular, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO Notifíquese al C. LIC. JOSE ANGEL CASTRO MELLADO, para los efectos del artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado y mándese publicar por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

Lic. Mario Ramón Beteta.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Emilio Chuayffet Chemor.

(Rúbrica)

MARIO RAMON BETETA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en uso de las facultades que me confieren los artículos 88 fracción XIV y 218 fracciones II y IV de la Constitución Política Local en vigor; 21 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en vigor; 10, 11, 32 fracción IV, 35 fracción V, 40, 133 fracción IV, 136 y 137 fracción VI, de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado; y 15 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Notariado invocada, y

CONSIDERANDO

I. Que la Institución del Notariado es obligatoria según lo preceptúa la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II. Que el desempeño de las funciones que se le encomiendan como son: dar formalidad a los actos jurídicos y ministrar la fe de los hechos, resultan de vital trascendencia para la vida social.

III. Que un régimen de Derecho como el nuestro, para seguir calificándose como tal, requiere garantizar plenamente a los gobernados seguridad jurídica en todos aquellos actos de su vida personal, familiar o patrimonial que se vinculen a la actividad del notariado.

IV. Que esta garantía de seguridad jurídica se obtiene a través del cumplimiento cabal de la Ley y el respeto de las formalidades que la misma establece, formalidades que la norma legal encomienda a la función del notariado.

V. Que para cumplir los propósitos anteriores, el Ejecutivo a mi cargo tiene especial empeño en la organización, función y vigilancia de la Institución del Notariado, a efecto de que las atribuciones que tiene encomendadas se cumplan efectivamente y rindan sus frutos en la sociedad.

VI. Que la Dirección General de Gobernación del Estado, ha seguido en todos sus trámites el procedimiento a que se refiere el artículo 137 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado, habiéndose resuelto que el C. Lic. Francisco Carbajal Ezeta, Notario Público No. 1 del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, incurrió en conductas que concretizan los supuestos que preven los artículos 32 fracción IV y 136 de la referida Ley Notarial, por lo que se procedió a decretar la Revocación del Nombramiento del cargo de Notario que viene desempeñando; y

VII. Que la citada resolución ha sido sometida a la consideración del Ejecutivo a mi cargo, en términos de lo dispuesto por el artículo 137 fracción VI de la Ley en cita.

VIII.—Que al considerar todos y cada uno de los elementos que motivan y fundan dicha resolución, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien confirmarla por estimar que la misma se ajusta a Derecho; y

IX. Que por lo anterior y a fin de no lesionar el interés público, se hace necesario designar Notario que en forma provisional se haga cargo de la Notaría referida.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Se confirma la resolución dictada por la Dirección General de Gobernación, razón por la cual se **REVOCA EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIO PUBLICO TITULAR**, de la Notaría No. 1 del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, extendido a favor del C. Lic. Francisco Carbajal Ezeta.

SEGUNDO La revocación acordada surtirá sus efectos a partir de la publicación de este acuerdo, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

TERCERO Se otorga nombramiento a la C. Licenciada Olivia López Martínez, como Notario Provisional, de la Notaría Pública No. 1 del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, con residencia en la cabecera del Distrito, en tanto se hace el nombramiento del Titular.

CUARTO. Notifíquese a los interesados, para los efectos legales consiguientes y mándese publicar por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

QUINTO Ejecútese en todos sus términos la resolución a través de la Secretaría de Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.
Lic. Mario Ramón Beteta.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Emilio Chuayffet Chemor.
(Rúbrica)

EL ARTE MAS IMPORTANTE DEL MAESTRO,
ES PROVOCAR LA ALEGRIA DE LA ACCION
CREADORA Y DEL CONOCIMIENTO.—Albert
Einstein.